CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA "EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ASTEPE Y LA BAÑERA, Y DE LA RED PRIMARIA DE SANEAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO"

Contrato sujeto a regulación armonizada	☒ SI ☐ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador:** Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano
2. **Órgano de contratación:** Pleno del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (Disposición Adicional 2 LCSP)
3. **Responsable del contrato:** Ingeniero Municipal
4. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:**

   Herriko plaza s/n.

   94 630 00 02. Fax: 94 630 01 65.

   kontratazioa@amorebieta.eus
5. **Perfil del contratante:**

   https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder299/es_doc/es_arch_poder299.html

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de los siguientes servicios: explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Astepe y La Bañera, y de la red primaria de saneamiento de Amorebieta-Etxano, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y que tendrán carácter contractual.

2. Necesidades a satisfacer

El mantenimiento del medio natural requiere que las aguas residuales de las industrias y viviendas sean depuradas antes de devolverlas al medio ambiente, mediante vertido a cauce público hidráulico. El municipio dispone de unas infraestructuras de saneamiento ejecutadas con el fin de conducir las aguas residuales, ayudándose de bombeos intermedios, a las dos EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) del municipio para su depuración y vertido según las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en las autorizaciones de vertido a cauce público hidráulico otorgadas.

El Departamento de Sostenibilidad y Servicios del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano ha detectado la necesidad de depurar las aguas residuales del municipio, con las instalaciones disponibles para tal efecto.

Para ello, es necesaria la prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de ASTEPE, la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de LA BAÑERA, la red primaria de saneamiento de Amorebieta-Etxano así como dos bombeos de saneamiento de sendas instalaciones municipales (Frontón- Centro Cívico de Euba y Piscinas de Gane). La red de saneamiento municipal cuenta con 6 instalaciones de bombeo permanentes (Astepe, Zubieta, Euba, Arriagane, Urritxe y Kaputxe), 1 instalación de bombeo provisional (Zubikurtxe), 7 aliviaderos permanentes y 1 aliviadero provisional, en los próximos meses se ejecutará un nuevo bombeo de saneamiento, junto al puente de acceso a Forjas Santa Bárbara. Además, se incluyen en el contrato el mantenimiento de otros bombeos más pequeños de instalaciones municipales: Bombeo saneamiento Frontón-Centro cívico de Euba, Bombeo saneamiento Piscinas de Gane y Bomba de achique del foso del ascensor de Zubizabala.

Al no disponer el Ayuntamiento de los medios, técnicos y humanos, necesarios para desarrollar el trabajo, se considera necesaria la contratación de una entidad especializada para su realización, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al

fin perseguido.

3. Codificación

Descripción CPV: 90481000-2 Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

4. Lotes

División en lotes: □ SI ☒ NO
Justificación de la no división en lotes: No procede la división del contrato en lotes a la vista de la naturaleza del contrato, debido a las siguientes razones:

La no división del contrato en lotes responde a la causa prevista en el artículo 99.3 b) de la LCSP que considera como motivo válido para la no división en lotes "*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*".

La no división en lotes, por otra parte, permite optimizar los recursos humanos y técnicos, maquinaria y material de limpieza, al tratarse de elementos que pueden utilizarse en las diferentes instalaciones con mayor posibilidad de adaptación a las necesidades.

5. Admisibilidad de variantes

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: NO

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

El presupuesto **anual** del contrato asciende a:

UN MILLÓN VEINTICINCO MIL EUROS (1.025.000,00 €)

10% IVA: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00 €)

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.127.500,00 €).

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este contrato.

En cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP se desglosa el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	
PERSONAL	33%
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	9%
VARIOS	3%
ENERGIA ELECTRICA	18%
GESTION DE RESIDUOS	8,5%
REACTIVOS	**5**%
PARTIDA REPOSICION TECNICA (10% PEM)	**7,5**%
TOTAL COSTES DIRECTOS	**84%**

COSTES INDIRECTOS	
GASTOS GENERALES (13% PEM+PRT)	11%
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% PEM+PRT)	5%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**16%**

El desglose de los costes de personal, desagregado por sexo y categoría profesional se incluye en el Anexo 3 del Pliego de prescripciones técnicas.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato incluyendo su duración inicial, las posibles prórrogas y las modificaciones previstas en los Pliegos es de **4.920.000 euros** (IVA excluido).

3. Sistema de determinación del precio.

☒ Tanto alzado.
☐ Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones):
☒ Precios unitarios

☐ Tarifas:
☐ Otro sistema:

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) y aplicación a partida presupuestaria.

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto del contrato son:

Año 2023, partida 1661 22725, 691.945,20 euros
Año 2024, partida 1661 22725, 1.127.500,00 euros
Año 2025: partida 1661 22725, 435.554,80 euros

Para sufragar el precio del contrato, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados. La autorización del gasto queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

5. Revisión de precios:

No procede

6. Financiación con Fondos externos:

NO
Tipo de fondo:
% de cofinanciación:
Logotipo de entidad financiadora

7. Forma de pago:

El abono del servicio al Adjudicatario se realizará mediante la presentación por parte de la adjudicataria de certificaciones mensuales, que acrediten la realización del trabajo, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

El importe se obtendrá aplicando los criterios de abono establecidos en el artículo 33 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Abonos a cuenta:

NO.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

La duración del contrato de servicios será de **dos (2) años,** contados a partir del siguiente día hábil a la firma del contrato. La fecha estimada de inicio del contrato es el 22 de mayo de 2023.

2. Plazos parciales:

NO

3. Prórroga:

El contrato será susceptible de prórroga anual al término de la duración inicial hasta un máximo de dos (2) años adicionales.

4. Plazo de garantía:

Tres meses.

5. Lugar de ejecución del contrato:

Amorebieta- Etxano

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

5% Importe adjudicación

2. Garantía complementaria:

No

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

La solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

- Volumen anual de negocio en el mejor de los últimos 3 años, por importe igual o superior a 1.000.000 euros. Se acreditará con las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

La indicación de la solvencia exigida en el contrato es la siguiente:

- Acreditación de haber ejecutado servicios similares por un importe anual igual o superior a 500.000 euros (acumuladamente) en el mejor de los últimos 3 años. Se acreditará por el licitador que obtenga la mejor oferta con certificados de buena ejecución.

Solvencia técnica empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato al **Delegado del adjudicatario**, quien actuará como Representante del Adjudicatario. Será quien gestione principalmente las relaciones técnico-económicas del contrato y el responsable ante el Ayuntamiento de la ejecución de los trabajos.
  Deberá poseer experiencia acreditada de más de tres años en los trabajos relacionados con la explotación de las instalaciones objeto de este Pliego.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y seguridad del servicio.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

A. HABILITACIÓN PROFESIONAL □ SI ☒ **NO**

B. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: □ Exigible / ☒ No exigible pero sustitutivo

GRUPO O, SUBGRUPO 4, CATEGORÍA 4, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. **Archivo electrónico - Sobre nº 1: Documentación administrativa**
   - Documento Europeo de Contratación.
2. **Archivo electrónico - Sobre nº 2: Documentación criterios sometidos a juicio de valor**
   - Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor, conforme a lo previsto en el apartado J.1 del Cuadro de Características.
3. **Archivo electrónico - Sobre nº 3: Documentación oferta criterios evaluables automáticamente**
   - Documentación relativa a criterios evaluables automáticamente, conforme a lo previsto en el apartado J.1 del Cuadro de Características.

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

El establecido en el perfil de contratante, que no será inferior a 30 días naturales desde la fecha de la publicación.

2. Lugar:

Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

☒ SI/ ☐ NO
Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas: https://www.contratacion.euskadi.eus.

I. MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: Teniente de Alcalde de Amorebieta-Etxano o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Secretaria Municipal o persona en quien delegue
  - Interventor Municipal o persona en quien delegue
  - Ingeniero Municipal o persona en quien delegue
- Secretario/a: Técnico/a de Administración General

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: 50 PUNTOS

Toda la documentación técnica DEBERÁ ESTAR NUMERADA y contenida EN UN MÁXIMO DE 140 PÁGINAS (70 hojas a doble cara) DIN A-4, con un tamaño de caracteres no menor que el calibre "11" del Microsoft Word o equivalente. Excepcionalmente (hasta 6 páginas A3), se podrán incluir tablas en tamaño DIN A-3 para aquella documentación que así lo exija su presentación. Se penalizará con -1 punto por cada 5 páginas o fracción que supere la cantidad máxima de páginas fijadas tanto para A4 como para A3. Asimismo, la no numeración de las páginas se penalizará con -3 puntos.

OFERTA TÉCNICA: - Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de este pliego sobre aplicación informática..... hasta 11 puntos - Justificación de los trabajos de exploración, incluyendo los conceptos de	**De 0 a 40 puntos**

explotación.....hasta 11 puntos - Diseño del Sistema de información y comunicación mediante informes a la dirección del contrato ..... hasta 6 puntos - Plan de control, vigilancia e información de la calidad del efluente y de los caudales de alivio ..... hasta 6 puntos - Idoneidad técnica del personal propio designado para la realización de los trabajos descritos……hasta 6 puntos **Se penalizará con -5 puntos un orden de los puntos de la oferta técnica distinto del indicado.**	
PROPUESTA DE POSIBLES MEJORAS A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO, CON CARGO AL AYUNTAMIENTO (Pliegos técnicos)	**De 0 a 10 puntos**

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables automáticamente, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que **no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el 50%.**

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 50 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA: La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: $PO = MaxP * \frac{Ob}{Ol}$ Tal que: PO = Puntos de la oferta MaxP = Máximo de puntos Ob = Oferta más baja	**De 0 a 45 puntos**

OI = Oferta a valorar **Junto a la oferta económica se presentará la justificación de los costos asignados a los diferentes conceptos que intervienen en la fórmula de abono (Gastos Fijos de La Bañera y Astepe, y Variables de Astepe) y la repercusión económica de cada uno de ellos expresada en costes unitarios.** **Para el cálculo de la oferta económica se considerará un volumen anual a tratar en la EDAR de Astepe de 2.190.000 m3.**	
USO DE VEHÍCULOS CON EMISIONES REDUCIDAS -Vehículos que cumplan EURO 6 B o inferior.....0 puntos -Vehículos que cumplan EURO 6 C ..... 1 punto -Vehículos de emisión reducida (híbridos, gas, etc.) .. 2,5 puntos -Vehículos sin emisiones contaminantes (eléctricos, hidrógeno, híbridos enchufables con autonomía homologada de 40 o más kms, etc.).....5 puntos	**De 0 a 5 puntos**

2. Criterios de desempate:

Los establecidos legalmente.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima del 50% de la suma de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SOCIALES

La empresa contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicha indicación deberá realizarse de forma previa a la adjudicación de contrato y se hará constar en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, el convenio colectivo de aplicación que se identifique garantizará, al menos, las condiciones previstas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El contratista vendrá obligado, como mínimo, al cumplimiento del VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022) y de sus revisiones salariales y del Acuerdo de mejoras aplicables a los trabajadores de Acciona Agua, S.A. del centro de trabajo EDAR de Amorebieta-Etxano (se adjunta como Anexo IV del presente pliego), o, en su caso, del Convenio en vigor de la empresa que resulte adjudicataria.

ECONÓMICAS/ DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

1) Con independencia de las que se deriven de la prestación del servicio concertado en las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones y la aplicación de la legislación vigente, la entidad adjudicataria queda obligada:

- A prestar el servicio de forma regular y continua, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que adscriba para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente o enfermedad, vacaciones y otras causas, durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del servicio, excepto cuando así lo acuerde expresamente el órgano de contratación motivadamente y por causa justificada de interés público.

- A elevar al Ayuntamiento anualmente, informe de resultados obtenidos con la prestación del servicio, sin perjuicio de la permanente facultad de inspección de la administración municipal. Asimismo, se compromete a facilitar los datos estadísticos, asistenciales y la contabilidad de gestión que permita al Ayuntamiento evaluar la calidad del servicio.

AMBIENTALES

El Adjudicatario diseñará y aplicará un Plan de Aseguramiento de la Calidad para las instalaciones objeto de este Pliego.

a) Manual de Procedimientos

- Procedimientos para la administración del sistema
- Procesos generales
- Procesos de Línea

b) Manual de Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT)

Contiene los PNT y sus formatos asociados.
Describen:

- Procesos
- Recursos
- Requisitos de Calidad
- Programas de Operación y Supervisión
- Materias Primas
- Equipos de Medida
- Documentos

c) Manual de Instrucciones Técnicas

Contiene las instrucciones técnicas que describen las formas de realizar una Operación.

La puesta en marcha de estos planes de gestión de la calidad deberá permitir, en el plazo máximo de 2 años, la acreditación de las actividades de explotación de las instalaciones objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, según los requisitos de la Norma UNE EN ISO 9001: 2015.

Asimismo, el Adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 2 años, un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con la norma UNE EN ISO 14001.

Los manuales de procedimientos e instrucciones técnicas generados pasarán a titularidad municipal al término del contrato y se facilitarán, por el Contratista saliente, tanto en formato papel como en formato digital editable.

SEGURIDAD Y SALUD

La empresa contratista deberá garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal a su cargo en la ejecución del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, se adjunta al presente pliego (Anexo III) listado de la documentación en materia

preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados. **El plazo para la cumplimentación y entrega de esta documentación será de dos meses desde la adjudicación del contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación en plazo será causa de resolución del contrato.**

IGUALDAD

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizara la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

LINGÜISTICAS

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El régimen de las infracciones y sanciones al contratista será el previsto en el artículo 34 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá poseer y mantener vigente durante la duración del contrato un seguro de responsabilidad civil como mínimo por 1.200.000

euros en el que deberá figurar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sobre modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando como consecuencia de la alteración de las necesidades del servicio concurra alguna de las circunstancias siguientes, tal y como se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo afectar la suma de las que, en su caso, se produzcan como máximo al 20% del precio inicial.

El contrato podrá ser modificado en el caso de ampliación o disminución de instalaciones externas (bombeos y alivios), siempre que el importe de la modificación, sea ampliación o disminución, alcance un 1% del importe anual adjudicado pudiendo afectar como máximo al 10% del precio de adjudicación total.

Igualmente podrá llevarse a cabo la modificación del contrato en el supuesto de que la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o, en su representación, la Agencia Vasca del Agua-URA exigiese requerimientos adicionales mediante actualización de alguna Autorización de Vertido a Dominio Público Hidráulico, o bien, requiera oficialmente controles en continuo o análisis adicionales, o aumentase la frecuencia de los descritos en el Anejo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que supongan un importe superior al 1% del importe total del contrato, pudiendo afectar como máximo al 10% del precio de adjudicación total.

Los costes asociados (IVA excluido) a estos cambios están incluidos en el precio del contrato hasta un 1% (IVA excluido) del importe total del contrato.

La modificación por estas causas no podrá suponer la introducción de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para llevar a cabo las modificaciones del contrato previstas, podrá iniciarse a propuesta del contratista o de oficio, y en este segundo caso será necesaria la audiencia del contratista por escrito respecto de la modificación propuesta, y su ulterior formalización.

En ambos casos deberá procederse a formalizar la modificación del contrato, previo ajuste de la garantía definitiva.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Deberán indicar si se va a proceder a subcontratar, sin necesidad de señalar importe y nombre o perfil empresarial: En el archivo electrónico - sobre nº 1.

Limitaciones subcontratación. Las previstas en la LCSP.

O. SUBROGACIÓN

El adjudicatario vendrá obligado a absorber el personal (anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas) que en el momento de hacerse cargo del servicio objeto de la licitación figura en la plantilla del contratista actual, de acuerdo lo dispuesto en el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022).

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se indica en el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento y a cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

P. RECURSO ESPECIAL

Las actuaciones realizadas en el presente procedimiento previstas en el artículo 44 LCSP, serán susceptibles de recurso especial ante el Órgano Administrativo de Recursos contractuales de Euskadi en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación, este acto quedará automáticamente suspendido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA 1

"EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE ASTEPE Y LA BAÑERA, Y DE LA RED PRIMARIA DE SANEAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO" 1

LOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE 11

EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS SE APRECIARÁ DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 85 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 11

1. DISPOSICIONES GENERALES 19

1.1. Objeto y Lotes 19

1.2. CPV 19

1.3. Plazo de duración del contrato. 19

1.4. Lugar de ejecución del contrato. 20

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO 20

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE 21

3.1. Órgano de Contratación 21

3.2. Responsable del contrato 21

3.3. Perfil del Contratante 22

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO 22

4.1. Presupuesto 22

4.2. Valor estimado 23

4.3. Revisión de precios 23

4.4. Existencia de crédito 23

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 23

5.1. Capacidad y Solvencia de los licitadores 23

5.2. Presentación de proposiciones 25

5.3. Forma de presentación de proposiciones 26

5.4. Lugar y plazo de entrega 30

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 30

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN 31
8. COMITÉ DE EXPERTOS 31
9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 31
9.1. Apertura de sobres o archivos electrónicos 31
9.2. Propuesta de adjudicación 32
9.3. Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta 33
9.4. Garantía definitiva 35
9.5. Adjudicación 36
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 36
10.1. Formalización del contrato 36
10.2. Plazo para la formalización del contrato 37
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 38
11.1. Ejecución del contrato 38
11.2. Programa de trabajos 39
11.3. Modificación 40
12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 40
12.1. Obligaciones laborales, medio ambiente, proteccion de datos y propiedad intelectual 40
12.2. Cumplimiento de plazos 49
12.3. Secreto profesional y transparencia 49
12.4. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista 51
13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN 52
13.1. Abono 52
13.2. Facturación 53
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 55
14.1. Cesión 55
14.2. Subcontratación 56
15. PENALIDADES 57
15.1. Aplicación de penalidades 57
15.2. Faltas penalizables 57
15.3. Cuantía de las penalidades 59
16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 60
16.1. Cumplimiento del contrato 60
16.2. Propiedad de los trabajos realizados 61
16.3. Plazo de garantía 61
16.4. Resolución del contrato 61
17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN 62

17.1. Prerrogativas del Órgano de Contratación 62
17.2. Jurisdicción 62
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 64
ANEXO II:MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS 65

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características -.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

1.2. CPV

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento

abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El poder adjudicador es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

Asimismo, este contrato, por razón de su objeto, tiene carácter administrativo.

El contrato se regirá por este pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de él y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que, conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características, existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el super simplificado (art.159.6 LCSP), tal y como se indique en el Cuadro de Características.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación vendrá identificado en el apartado a.1 del Cuadro de Características .

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o

modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación pública en Euskadi web: https://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/contenidos/poder_adjudicador/poder299/es_doc/es_arch_poder299.html

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, excluido) se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación.

En caso de que, conforme al Cuadro de Características, se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, el Ayuntamiento contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego habrán de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando el licitador acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia

profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, salvo que el apartado G. del Cuadro de Características indique otra cosa.

2º) La utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi supone que:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

4º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

5º) De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos

presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A) CONTENIDO COMÚN DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

A1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

2. En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

3. Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al Anexo II.

4. En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2.5º del presente pliego.

5. La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado G.1) del Cuadro de Características.

A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

1. Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado J) del Cuadro de Características.

2. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

3. Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme **al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.**

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las

expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Ayuntamiento.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) <u>PRESENTACIÓN</u> EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

Cuando no se valoren criterios sometidos a juicio de valor Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (nº 1 y 2)**

La documentación exigida de los sobres será la siguiente:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A <u>CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA</u>: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (1, 2 y 3)**

La documentación exigida de los sobres será la siguiente:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u>: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (Criterios Cualitativos): Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).

Cuando no se valoren criterios sometidos a juicios de valor, las proposiciones se presentarán en **UN único SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

La documentación exigida del sobre que debe incorporarse es la señalada en el apartado A1) y A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (nº 1 y 2).**

La documentación exigida de los sobres será la siguiente:

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

  - Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.

  - Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

- SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

  - Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá UN único ARCHIVO ELECTRÓNICO con los siguientes documentos:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

  - Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.

  - Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado G.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado H.3) del Cuadro de Características.

En el caso de que el apartado G del Cuadro de Características prevea la presentación de las ofertas en sobre cerrado, las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, Herriko Plaza S/N 48340 de Amorebieta-Etxano en horario de 8:30 horas a 14:30 horas, dentro del plazo establecido en el Cuadro de Características. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

En el caso de que el apartado G del Cuadro de Características prevea la presentación de las ofertas en sobre cerrado, si la proposición fuese enviada por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano la remisión de la solicitud mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de solicitudes, la solicitud no será admitida. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I del Cuadro de Características.

En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. APERTURA DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión privada para revisar la documentación relativa a los **sobres o archivos electrónicos nº 1.**

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres o archivos electrónicos exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá en acto público y en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato, se hará el recuento de las proposiciones presentadas y se dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura pública de los sobres o archivos electrónicos que contengan los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado J.3) del Cuadro de Características, se requerirá al licitador/es incursos en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP. En el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado se llevará a cabo este requerimiento tras la clasificación de ofertas.

9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado J del Cuadro de Características.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (7 en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo,

deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el apartado F) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la autonómica -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

9.4. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se

haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

9.5. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento:

https://www.amorebieta-etxano.eus/es/ayuntamiento/contratacion/perfil-de-contratante-1.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional 15ª LCSP.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato en un documento independiente. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil de Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión o, habiéndose entablado, esta se levantara por el Órgano Competente de resolver el Recurso conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento sujeto a Regulación Armonizada o que pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.

- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara

una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP.

- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

  Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

11.2. PROGRAMA DE TRABAJOS

Una vez adjudicado el servicio, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos que se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Ayuntamiento, por medio del Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma, en su caso, el contratista deberá incluir los siguientes datos:

a) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
b) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversos servicios, equipo e instalaciones.
c) Valoración mensual y acumulada del servicio programado.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

11.3. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado M) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

12.1. OBLIGACIONES LABORALES, MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones generales:

Las pólizas de los distintos seguros deberán estar debidamente formalizadas por la entidad o entidades aseguradoras y en poder del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

El contenido de las pólizas deberá ajustarse a la Ley del Contrato de Seguro, así como al Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulen los distintos ramos.

Las entidades aseguradoras están obligadas a satisfacer las indemnizaciones al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

Si en el plazo de tres meses desde la reclamación del siniestro la entidad aseguradora no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

La entidad aseguradora no podrá reservarse el derecho de rescindir el contrato tras el acaecimiento de un siniestro.

La entidad aseguradora estará obligada a prestar a esta administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.

La entidad aseguradora deberá informar a esta administración, en colaboración con el corredor o mediador sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de la póliza, sobre las provisiones constituidas por la entidad aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones presentadas, así como sobre las cantidades efectivamente abonadas por tal concepto. Dicha información se remitirá semestralmente.

Todas las cuestiones que se den entre las partes contratantes, podrán ser tramitadas por el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo a través del corredor o mediador de seguros que designen en sus proposiciones las entidades aseguradoras adjudicatarias y las notificaciones a éste realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a las entidades aseguradoras, con sujeción, en todo caso a lo previsto en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Consecuentemente, los avisos, los pagos de las primas, de las indemnizaciones y las comunicaciones que se deriven de los contratos de seguros concertados serán dados por el tomador o el asegurado a las entidades aseguradoras a través del respectivo corredor o mediador designado, considerándose como cursados directa e independientemente a la entidad aseguradora. El mismo trámite se seguirá en la tramitación y liquidación de los siniestros.

Asimismo, toda la información que reciba la entidad aseguradora y el corredor o mediador, de la Administración o de terceros interesados, con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato, será considerada estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de este contrato, por lo que no la podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de cualquier otro tipo, en que se pudiera incurrir.

b) Obligaciones del corredor o mediador

El corredor o mediador designado por la Compañía informará a la Administración sobre las condiciones de los contratos de seguros a suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que han de reunir éstos para su eficacia y plenitud. Así mismo, y durante la vigencia de los contratos de seguros en que haya intervenido, estará obligado a facilitar la información que se le requiera sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza.

El corredor o mediador deberá igualmente hacerse responsable de la tramitación con las compañías aseguradoras de los siniestros ocurridos hasta su definitiva solución, manteniendo la relación con las personas afectadas. El corredor o mediador deberá informar puntualmente a la Administración sobre el resultado de sus gestiones.

Será así mismo responsabilidad del corredor o mediador llevar las relaciones con las empresas que la Administración contrate para la prestación de servicios propios de su actividad con el fin de comprobar que éstas cuentan con un nivel de aseguramiento adecuado, exigiéndoles si no fuera así la modificación y adaptación de las pólizas de seguro que tuvieran contratadas a las necesidades de la Administración.

En todos estos casos, el corredor o mediador estará obligado a prestar su asistencia, en todas las gestiones o derivaciones que se imputen a los contratos de seguros probados formalizados bajo su mediación, independientemente de la fecha en que se origine la referida gestión.

El corredor o mediador designado por la entidad aseguradora será responsable ante la Administración de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de las pólizas concertadas con su intervención y que le sean imputables, aquella podrá exigir del adjudicatario el resarcimiento de los daños y perjuicios que su actuación haya causado. Así mismo estará obligado a entregar a la Administración el recibo de la prima del contrato de seguro emitido por la compañía aseguradora, como máximo al cabo de 72 horas de haber recibido el importe del mismo.

El corredor o mediador deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de, al menos, 1.000.000 €.

El personal de toda clase que preste sus servicios en los trabajos de ejecución del contrato por cuenta del mediador, ejecutará su misión bajo la única y exclusiva responsabilidad del mismo.

El mediador quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de Seguridad y Salud Laboral, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El mediador será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna sobre ellos, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibidas de la Administración, como de la ejecución de su trabajo.

c) Obligaciones laborales:

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, o que se dicten durante el período de vigencia del contrato, en materia laboral, previsión, Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la prestación del servicio contratado, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, y asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresaria.

La empresa adjudicataria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a ella pudieran ocurrir a su personal.

La propiedad podrá requerir a la adjudicataria, por cualquier causa o motivo, la acreditación de cualquier extremo relacionado con el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales de todo el personal vinculado a la ejecución de los trabajos previstos en este contrato.

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se indica en el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, está obligado a comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento y a cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

d) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.

- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

e) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los

horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

f) Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.

b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.

c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de la administración, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en

su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://www.avpd.euskadi.eus.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento, el adjudicatario ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesaria la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento le facilite debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Ayuntamiento deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

b) En el caso de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Ayuntamiento de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento de otro auditor autorizado por éste.

e) En el supuesto de que, para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego, fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD, compromiso del

adjudicatario a ayudar al Ayuntamiento en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.

f) Obligación de notificar al Ayuntamiento, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.

h) A elección del Ayuntamiento, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:

- suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que alguna norma legal estipule la necesidad de conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

De indicarse así en el Cuadro de Características, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el pliego se hará constar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el

nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

El contratista quedará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual esencial (211.1.f) LCSP).

g) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular éste. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva del Ayuntamiento, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido, en su caso, posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Ayuntamiento en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole

dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

12.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

12.3. SECRETO PROFESIONAL Y TRANSPARENCIA

SECRETO PROFESIONAL

El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento.

- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.

- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.

- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.

- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo

cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

- El Ayuntamiento le autorice a divulgar.

TRANSPARENCIA

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 LCSP.

12.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.

f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en el Ayuntamiento el responsable del contrato.

13. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

13.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.8 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por el Ayuntamiento, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que el Ayuntamiento hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si el Ayuntamiento se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento conforme a Derecho.

13.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: *numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido*.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (NIF P4800300H) haciendo referencia a los códigos DIR3 (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidades Tramitadoras) de acuerdo con la información publicada en la página web del Ayuntamiento (https://www.amorebieta-etxano.eus/es/facturas).

El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano está adherido al portal FACe por lo que las facturas pueden ser presentadas en dicho portal (https://face.gob.es/) o través de los servicios web que ofrece. Adicionalmente, los proveedores podrán transmitir la factura electrónica a través del programa de facturación electrónica ef4ktur (https://www.ef4ktur.com), una vez descargada la última versión y habiéndose dado de alta en FACe el certificado electrónico que utilicen.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en los que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al contrato. El contratista no podrá realizar servicios fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP y si el Cuadro de Características así lo permite.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

14.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado N) del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado N) del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

   El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado N) del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado K del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento.

6. El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

15. PENALIDADES

15.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

15.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la

reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará, atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras serán las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

15.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser penalizada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser penalizado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será penalizada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de la infracción.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

16.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte del Ayuntamiento, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o el Ayuntamiento haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y el Ayuntamiento dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas

imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

16.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1,e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

16.3. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

16.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

17.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, lo podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

17.2. JURISDICCIÓN

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, cuando por razón de la cuantía no proceda recurso especial.

- Recurso de alzada, ante el órgano de contratación, frente a las resoluciones de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, cuando por razón de la cuantía no proceda recurso especial.

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado P del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Órgano Administrativo de Recursos contractuales de Euskadi en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la

notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

D/Doña……., vecino/a de ……, con domicilio en……, en nombre propio o en representación de ……., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Amorebieta que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **"……"** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre…….. (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

CRITERIO Nº 1: OFERTA ECONÓMICA

- Junto a la oferta económica se presentará la justificación de los costos asignados a los diferentes conceptos que intervienen en la fórmula de abono (Gastos Fijos de La Bañera y Astepe, y Variables de Astepe) y la repercusión económica de cada uno de ellos expresada en costes unitarios.

  Para el cálculo de la oferta económica se considerará un volumen anual a tratar en la EDAR de Astepe de 2.190.000 m3.

CRITERIO Nº 2: USO DE VEHÍCULOS CON EMISIONES REDUCIDAS

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (en adelante, el Responsable), sita en Herriko Plaza S/N 48340, con número de teléfono 946300002 y dirección de correo electrónico idazkaritza@amorebieta.eus. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: https://www.avpd.euskadi.eus.

ANEXO II:MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dª. ……., mayor de edad, con domicilio en…….. C/ o Plaza ……, con D.N.I. ……., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ……, en su calidad de ……; en relación a la proposición presentada para la contratación de los servicios_____, declara bajo su responsabilidad:

(*Indíquese lo que proceda*):

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

1.-

2.-

3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

PROTECCIÓN DE DATOS - De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el **responsable del tratamiento** de sus datos es el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (en adelante, el Responsable), sita en Herriko Plaza S/N 48340, con número de teléfono 946300002 y dirección de correo electrónico idazkaritza@amorebieta.eus. El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores por la participación en la licitación para las siguientes **finalidades**: a) Gestionar su participación en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación. b) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal únicamente **se tratarán y conservarán** mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los **derechos** de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados previamente, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web: https://www.avpd.euskadi.eus

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, a continuación se detalla la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EMPRESA CONTRATADA (Marcar lo solicitado)	
Registro de las "Condiciones generales del servicio" firmado y sellado	X
Listado de personal implicado en los trabajos y declaración jurada de pertenencia a la contrata del propio trabajador (firmas)	X
Evaluación de riesgos de la propia actividad incluyendo también aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos del dicha tarea.	X
Medidas preventivas a adoptar.	X
Equipos de protección individual de uso obligatorio.	X
Acreditación de la formación preventiva en los riesgos de la propia actividad (Contenido, duración y fecha de la misma).	X
Confirmación de entrega de la información a los trabajadores, tanto de los riesgos propios de su actividad como de la facilitada por nuestra empresa.	X
Certificados de aptitud médica de los trabajadores.	X
Documento de alta en la seguridad social (TC1, TC2, modelo TA.2).	X
Seguro de responsabilidad civil.	
Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad Social.	
Documento de asociación a Mutuas de Accidentes	X
Modalidad preventiva. En caso de SPA, certificado e indicación de la vigencia del mismo.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

EMPRESA CONTRATADA	
TRABAJO A REALIZAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
AREA / ZONA / SECCIÓN	
INTERLOCUTOR	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EMPRESA CONTRATANTE (Marcar lo enviado)	
Registro nº 1"Documentación para las Contratas"	X
Registro Nº 2 "Condiciones generales del servicio"	X
Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X
Medidas en caso de emergencia del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

Recibida la información sobre los riesgos, las medidas de prevención, la actuación en caso de emergencia, las instrucciones, etc., y antes del inicio de las actividades, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecen los medios de coordinación que consideran necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de prevención. Sin perjuicio de cualesquiera otros, que puedan establecerse mediante negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades. Se establecen como medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

MEDIOS DE COORDINACIÓN (Marcar los establecidos)	
El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.	X
Reuniones periódicas entre las empresas (reunión anual)	
Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud	
Impartición de instrucciones (reunión anual y comunicación diaria)	

Medidas específicas (riesgos a empresas concurrentes)	
Presencia de recursos preventivos (Rellénese el cuadro de abajo en caso afirmativo)	
Designación de encargado de coordinación(Rellénese el segundo cuadro en caso afirmativo)	

NOMBRES Y APELLIDOS RECURSO PREVENTIVO	FECHA	FIRMA

Se establecerá la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cuando exista alguno de los siguientes supuestos. (Artículo 32 bis de la ley 54/2003)
Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COORDINADOR	FECHA	FIRMA

Se establecerá la presencia en el centro de trabajo del Coordinador de Actividades Empresariales, cuando concurran **dos o más** de las siguientes condiciones durante el servicio.
1. Cuando en el centro de trabajo se realicen, por una de las empresas concurrentes, actividades o procesos reglamentariamente considerados como peligrosos o con riesgos especiales (por ej. Trabajos en altura), que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes. Ver anexo I del Reglamento de los servicios de prevención.
2. Cuando exista una especial dificultad para controlar las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
3. Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo, sucesiva o simultáneamente, actividades incompatibles entre sí desde la perspectiva de la seguridad y la salud de los trabajadores.

4. Cuando exista una especial complejidad para la coordinación de las actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes, del tipo de actividades desarrolladas y de las características del centro de trabajo.

Cuando existan razones técnicas u organizativas justificadas, la designación de una o más personas encargadas de las actividades preventivas podrá sustituirse por cualesquiera otros medios de coordinación que garanticen el cumplimiento de los objetivos de este procedimiento.

¿QUIÉN DESIGNA AL COORDINADOR?

El Coordinador será designado por el AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO ó por quien delegue para la realización de la obra.

¿QUIÉN PUEDE SER DESIGNADO COMO COORDINADOR?

Cualquiera de las siguientes personas que tenga una formación mínima de nivel intermedio en PRL:

1. Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

2. Uno o varios trabajadores de AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO que reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades que hacen necesaria la designación del coordinador.

3. Cualquier otro trabajador de AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO que, por su posición en la estructura jerárquica de la empresa y por las funciones técnicas que desempeñen en relación con el proceso o los procesos de producción desarrollados en el centro, esté capacitado para la coordinación de las actividades empresariales.

4. Una o varias personas de empresas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas, que reúnan las competencias, los conocimientos y la cualificación necesarios para el cumplimiento de este procedimiento.

5. Cuando los recursos preventivos de la empresa a la que pertenezcan deban estar presentes en el centro de trabajo, podrán ser encargados de la coordinación, siempre que ello sea compatible con el cumplimiento de la totalidad de las funciones que tuviera encomendadas, y que se trate de las personas previstas en los párrafos 1 y 4 de este apartado.

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATANTE			
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATADA			

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

1. D. _____ como (puesto) _____ de _____ me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, y de forma especial las Normas Generales de Seguridad de AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

2. Certifico que _____ ha adoptado la modalidad de organización preventiva de Servicio de Prevención Propio/ Servicio de Prevención Ajeno (marcar lo que proceda) por lo que aporto fotocopia de contrato del Servicio de Prevención.

   Así mismo, certifico que _____ tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud por lo que presento fotocopia del contrato con la misma.

   Que los trabajadores han sido considerados aptos para el trabajo a desarrollar por el AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

   Certifico que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos laborales y el Plan de Prevención, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.

3. Certifico que la empresa _____ ha informado sobre la evaluación de riesgos a los trabajadores que desarrollen su trabajo contratado por AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

4. _____ deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan en la tarea de , está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos de la misma.

5. Certifico que los trabajadores de _____ han recibido la formación adecuada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6. _____ será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos.

7. _____ designa a _____como responsable de la organización del trabajo y la seguridad de su personal. En ausencia de este, estas funciones serán desarrolladas por el operario con mayor categoría o experiencia profesional.

   El AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO, designa como Responsable de Control y Seguimiento para el desarrollo de estos trabajos al Ingeniero Municipal o persona que le sustituya.

8. Se informará al Responsable de Control y Seguimiento del AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO, sobre todas aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, y en particular sobre los accidentes e incidentes de trabajo que se hubieran producido o hubieran podido poner en peligro la salud o integridad física de los trabajadores.

9. _____ dispondrá en todo momento de mano de obra cualificada y capacitada para desarrollar los trabajos.

10. _____ dotará al personal a su cargo de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.

11. _____ mantendrá al AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a la misma.

12. _____ suscribirá y mantendrá en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos que desarrolle en las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

13. Todos los medios materiales utilizados por _____ cumplirán la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las restantes disposiciones reglamentarias legales, y singularmente, las prescripciones que establezca el AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

    El AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los equipos de trabajo de _____ y las subcontratas que participen en los trabajos.

14. En el caso de que _____ necesite subcontratar parte de los trabajos a desarrollar o contrate a personal de ETT´s, informará previamente al Responsable de AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO. El personal de _____ o subcontratas contratadas, que incumplan las Normas Generales de Seguridad de AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO podrán ser expulsadas temporal o definitivamente de las instalaciones.

15. En el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa contratada, el AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO queda facultada para paralizar los trabajos que se estén realizando, en tanto no sean corregidas las deficiencias detectadas, pudiendo reclamar a la empresa contratada los daños y perjuicios que de ello puedan derivarse. Además, el AYUNTAMIENTO DE

AMOREBIETA- ETXANO podrá retener los pagos y las certificaciones en curso, así como resolver el contrato sin que la empresa contratada tenga derecho a indemnización alguna.

16. El AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada, para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas. Tanto el responsable de la empresa contratada como su personal tendrán la obligación de atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias que en materia de prevención de riesgos laborales realice el personal del AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO.

17. La empresa se compromete a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO la documentación que justifique las anteriores declaraciones.

18. La empresa se compromete a informar y actualizar cualquier cambio o modificación de la documentación presentada generada a lo largo de este contrato.

En _____, a ___ de_____ 20

Fdo.: Dirección CONTRATA

Fdo.: Alcalde
AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA- ETXANO

ANEXO IV: ACUERDO DE MEJORAS APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE ACCIONA AGUA, S.A. PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE TRABAJO EDAR DE AMOREBIETA-ETXANO

ACUERDO DE MEJORAS APLICABLE A LOS TRABAJADORES/AS DE ACCIONA AGUA, S.A.U., PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE TRABAJO: EDAR DE AMOREBIETA EN BIZKAIA

Artículo 1.- Ámbito funcional y Personal.- El presente acuerdo laboral de mejoras afecta a la empresa y los trabajadores/as de Acciona Agua S. A. del centro de trabajo de la EDAR DE AMOREBIETA, que prestan sus servicios para la empresa concesionaria de su explotación, y que a día de hoy, según Pliego de Condiciones de licitación del Ayuntamiento de Amorebieta - Etxano, incluye: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Astepe, Dudea, La Bañera y la red primaria de saneamiento de Amorebieta que consta de las siguientes instalaciones anexas (Bombeos Astepe, Zubieta, Euba, Arriagane, Urritxe, Zubikurtxe, kaputxe, Centro Cívico de Euba y Gane; 8 aliviaderos), así como las futuras instalaciones que por contrato incorpore el Ayuntamiento de Amorebieta - Etxano al sistema.

Artículo 2.- Vigencia.- El presente acuerdo colectivo entrara en vigor el 1 de enero de 2019, y tendrá vigencia hasta su fecha de vencimiento inicial el 31 de diciembre del 2022.

La denuncia del acuerdo colectivo por cualquiera de las partes, se comunicará de forma expresa y por escrito a la comisión paritaria con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de su vencimiento inicial. La parte que formule la denuncia deberá acompañar una propuesta concreta sobre puntos y contenido a tratar mediante la revisión solicitada.

La comisión negociadora del nuevo acuerdo colectivo se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de denuncia del acuerdo colectivo. La parte receptora de la comunicación de denuncia del acuerdo colectivo deberá responder a la propuesta de negociación, debiéndose iniciar ésta en un plazo de dos meses a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

Denunciado en su caso el acuerdo colectivo, este permanecerá ultra activo hasta el plazo máximo de 3 años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año de expiración.

Artículo 3.- Derecho supletorio.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, así como en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación aplicable.

Artículo 4.- Jornada de trabajo.- Durante los años de vigencia del presente acuerdo, la jornada laboral será del 1.668 horas anuales efectivas en jornada partida, y 1.648 horas anuales efectivas en jornada continuada.

La empresa, previo informe del delegado/a de personal, elaborará un calendario laboral antes del día 31 de enero de cada año.

Artículo 5.- Vacaciones.- Los trabajadores/as disfrutarán 30 días naturales de vacaciones retribuidas al año, ó 22 días laborables. El periodo o periodos de disfrute será fijado de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a. Estas vacaciones se iniciarán el primer día laboral de la semana, disfrutándose preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Si las vacaciones se disfrutan por turnos estos deben ser rotativos.

Las vacaciones serán abonadas según importe de la tabla salarial adjunta en cuanto a los conceptos fijos.

Para el abono y disfrute de las vacaciones se computarán como trabajados los días de ausencia por baja de enfermedad y accidente.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibiliten al trabajador/ra disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajado/ra podrá hacerlo una vez que finalice su incapacidad y siempre que no hayan trascurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las personas afectadas por este acuerdo de mejora, percibirán también como retribución en su período de vacaciones, además de lo mencionado en el punto anterior, la media de lo que hayan percibido por los conceptos indicados en el presente artículo, acorde al Artículo 42 de Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, siendo los conceptos a incluir en la paga de vacaciones:

- Trabajo en sábados
- Trabajo en domingos o festivos
- Retén, guardia o disponibilidad

Abono y cómputo: (primer pago en enero 2.020 sobre cálculo de devengos incluidos 2.019)

El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que la persona afectada cesara en la Empresa, por cualquier causa antes de la finalización del año natural, que se abonará dentro del correspondiente recibo de finiquito.

El cómputo y devengo de la cuantía abonar, conforme a lo establecido anteriormente, será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año natural.

Artículo 6.- Licencias y permisos retribuidos.- El Trabajador/a, previo aviso y justificación, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo que se determina:

A) Caso de fallecimiento:
   - Del cónyuge: 5 días naturales.
   - De padres, hijos y hermanos consanguíneos: 3 días naturales.
   - De padres, hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.
   - De nietos y abuelos: 2 días naturales.
   - Si se necesitara hacer un desplazamiento al efecto, si el mismo estuviera entre 200 y 300 Km.: 1 día más. Si el desplazamiento fuese de más de 300 Km: 2 días más.

   Esta licencia retribuida será reconocida a las parejas de hecho.

B) Caso de enfermedad o accidente grave, u hospitalización, que suponga un ingreso mínimo de 24 horas, excepto el supuesto de partos naturales y cesáreas que no darán lugar a la licencia contemplada en este apartado:
   - Del cónyuge: 3 días naturales.
   - De los padres, hijos y hermanos consanguíneos: 2 días naturales.
   - De los padres, hijos y hermanos políticos: 2 día naturales.
   - Si se necesitara hacer un desplazamiento al efecto superior a más de 300 Km.:
   - En el caso del cónyuge: 2 días más
   - En el caso de padres e hijos consanguíneos: 1 día más.

   Esta licencia también será reconocida a las parejas de hecho.

C) En caso de asistencia a urgencias de hospitales o clínicas del cónyuge, hijos y padres consanguíneos: si las circunstancias tuvieran lugar en horas fuera de la jornada de trabajo y la estancia y asistencia

médica se prolongase por cuatro horas o más, el trabajador/a tendrá derecho a disfrutar media jornada laboral al inicio de la correspondiente al día siguiente. Si se produjera esta circunstancia durante la jornada laboral la licencia lo será por el tiempo necesario.

En caso de acompañamiento por intervención quirúrgica que suponga un ingreso de menos de 24 horas, de los familiares citados en el párrafo anterior, la licencia retribuida se disfrutara por el tiempo que dure dicha intervención.

Esta licencia también será reconocida a las parejas de hecho.

D) Caso de matrimonio del trabajador/a: 16 días naturales y en caso de que coincidan las vacaciones con la licencia de matrimonio, se sumaran ambos periodos, debiendo avisar el trabajador/a a la empresa su intención de contraer matrimonio antes de fijar los periodos de vacaciones anuales. De los padres, hijos y hermanos consanguíneos o políticos: 1 día natural.

Esta licencia también será reconocida a las parejas de hecho.

E) Caso de nacimiento de hijos: 2 días laborables. En caso de cesárea la licencia se incrementará en dos días laborables más.

F) Carnet de identidad: Se concederá el tiempo necesario en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura y cierre de los centros expendedores de documentos públicos durante el periodo de coincidencia.

G) En caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social: Por el tiempo necesario, cuando coincidiendo con el horario de consulta con el del trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador/a al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta dieciséis horas al año.

H) Caso de traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

I) Caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo: Por el tiempo indispensable. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de esta y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador/a a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador/a, por el cumplimiento de un deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontara el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Caso de realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse durante la jornada de trabajo: Por el tiempo indispensable. Caso de lactancia de un hijo menor de 9 meses: A elección de la trabajador/a una hora de ausencia del trabajo, con la posibilidad de dividirse en dos fracciones, o bien, una reducción de la jornada con la misma finalidad. La mujer, por su voluntad podrá optar entre hacer uso de la licencia en la forma indicada o acumular el tiempo resultante a la licencia por maternidad y a disfrutarlo a continuación de esta, computándose este tiempo a razón de una hora por cada día laborable que falte para cumplirse los 9 meses del menor. Este derecho podrá disfrutarse indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora. Así mismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

J) A partir del año 2016 un día al año por asuntos propios no recuperable ni acumulable a vacaciones, cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente.

Las licencias retribuidas se abonarán con arreglo al salario base más los complementos salariales.

Artículo 7.- Salarios.- Las retribuciones salariales establecidas para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 son las que figuran en las tablas salariales anexas, que se corresponden con una revisión económica del 2,00% para cada uno de los años.

Una vez publicados los IPC estatales definitivos de los años 2020, 2021 y 2022, en caso de que la suma acumulada de dichos IPC sea superior a los incrementos acumulados de las tablas de 2020 a 2022 del presente convenio, la diferencia resultante servirá de base para la tabla salarial de 2023.

Artículo 8.- Pagas extraordinarias.- Los trabajadores/as percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, que abonarán los días, 15 de julio y 22 de diciembre conforme a los salarios de tabla anexa.

Estas pagas serán abonadas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devengan.

Artículo 9.- Antigüedad

1. **Antigüedad consolidada.-** Este concepto queda consolidado y sin incrementos desde el 31 de diciembre de 2017.

2. **Antigüedad Agua.** A partir del 1 de enero de 2018 a efectos de cómputo y abono, la Antigüedad Agua se retrotraerá a fecha de 1 de enero de 2012, minimizando el importe del abono según las actualizaciones que haya tenido la Antigüedad Consolidada desde 2012 a 2017; sin derecho a la percepción de atrasos por dicho periodo de tiempo.

   Los cálculos se realizarán de manera individual para cada trabajador en virtud de su antigüedad generada hasta la fecha.

   Este concepto se actualizará a futuro de acuerdo a los incrementos que el convenio nacional de aguas determine. Para cada de antigüedad desde la fecha de ingreso del trabajador en el centro de trabajo.

Artículo 10.- Complementos salariales de sábado, domingo, festivo, retén y kilometraje.- Cuando se trabaje en sábado domingo o festivo se abonarán los complementos salariales con los importes que figuran en las tablas adjuntas, para cada uno de los años.

Las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, la compensación será de 90€ por día.

Cuando se esté en un sistema de retén, guardia o disponibilidad debido a las eventualidades que puedan existir para atender las necesidades de la empresa, y los trabajadores/as asignados puedan ser avisados/as a través de un busca o teléfono móvil, se establece un complemento salarial denominado Plus disponibilidad

o retén, cuyo valor por cada día que el trabajador/a se encuentre a disponibilidad de la empresa, será el que figura en las tablas salariales adjuntas, para cada uno de los años.

Artículo 11.- Horas extraordinarias.- Siguiendo los criterios en materia de horas extraordinarias suscrito en el Acuerdo Vasco de Empleo firmado el 15 de enero de 1999, se establece:

1) Queda suprimida la posibilidad de realizar horas extraordinarias, salvo los supuestos excepcionales del siguiente artículo.

2) Con carácter excepcional podrá prolongarse la jornada ordinaria de trabajo cuando concurra alguno de los siguientes casos:

   A - Fuerza mayor; es decir cuando se trate de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

   B - Cuando por razones no previsibles con antelación suficiente, la prolongación de la jornada resulte imprescindible para el normal funcionamiento de la empresa. Deberá acreditarse, en cualquier caso que no resulte posible la realización del exceso de trabajo con cargo a nuevo personal por alguna de las siguientes razones:

   - Por tratarse de un periodo de trabajo tan corto que no haga viable una nueva contratación.
   - Por no ser materialmente posible proceder a nuevas contrataciones por el tiempo requerido.
   - Porque, habiéndose requerido la colaboración de los servicios públicos de empleo estos no hayan facilitado a la empresa personal con la calificación adecuada al puesto correspondiente.

3) Las horas extraordinarias que se realicen al amparo de las situaciones excepcionales previstas en el punto 2 serán compensadas con tiempo de descanso. La compensación se efectuará a razón de una hora y 30 minutos por cada hora trabajada en día laborable y una hora y 45 minutos por hora trabajada en domingo o festivos. El trabajador/a comunicara a la empresa las fechas del disfrute del descanso compensatorio con 7 días de preaviso y el descaso se llevará a efecto salvo que con ello se ocasione un perjuicio grave para la empresa en cuyo caso el trabajador/a señalara en igual forma el periodo definitivo del descanso compensatorio.

   Solo podrá acordarse su compensación económica en los casos de fuerza mayor y aquellos otros en los que la compensación por descanso resulte imposible por concurrir la circunstancia prevista en la letra B. En este caso esas horas se abonarán con el recargo del 45% cuando se trabaje en día laborable y del 75% cuando sea de domingo o festivo.

Artículo 12.- Complemento en las prestaciones derivadas de incapacidad temporal.-La empresa complementara hasta el 100% del salario fijo del empleado con motivo de su baja de incapacidad temporal derivada de accidente laboral durante el tiempo que tenga la empresa obligación de cotizar, sin que en ningún caso la cuantía a percibir por el trabajador/a pueda ser inferior al importe, en cómputo anual y en proporción a los días de baja, de la prestación económica por incapacidad temporal establecida para las contingencias profesionales por la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, la empresa complementara las prestaciones por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común y accidente no laboral del 4 al 20 día de baja médica hasta el 75% del total del salario fijo mensual que por tabla le corresponda, y a partir del día 21 se complementara hasta el 85% del mismo salario. Si la situación de IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral conlleva hospitalización, se complementará el 85% del mismo salario desde el primer día de IT.

Artículo 13.- Seguro colectivo por accidentes de trabajo.- Para los trabajadores/as afectados/as por el presente acuerdo, la empresa contratara un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: En el caso de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional la indemnización será de 29.000 € a partir de la firma de este acuerdo de mejoras.

En los supuestos de muerte la indemnización establecida se abonará a los herederos legales del trabajador/a, salvo que exista un beneficiario/a designado/a expresamente por el fallecido/a.

Artículo 14.- Crédito horario para los Delegados/as de Personal.- El delegado/a de personal, previo aviso y justificación dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de su cargo.

Para asistencia a congresos o cursos de formación instados por las centrales sindicales y por una sola vez al año, siempre que la convocatoria sea notificada al empresario con 15 días de antelación, cada delegado/a de personal podrá completar las horas de dicho mes, hasta un máximo de 30, compensando el exceso con el crédito horario del mes o meses inmediatamente posteriores, utilizando para ello la totalidad del crédito horario de exceso sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Comisión Paritaria.- Para velar por la aplicación e interpretación, de lo estipulado en el presente acuerdo de mejoras, se crea una comisión paritaria entre los sujetos participantes en la negociación, que ha desembocado en el presente acuerdo, formada por dos miembros en representación de los trabajadores/as y otros dos miembros en representación de la empresa.

Cada miembro de la comisión paritaria podrá designar hasta dos suplentes (primer suplente y segundo suplente). Los suplentes tendrán capacidad para sustituir en las reuniones al titular y adoptar decisiones en dichas reuniones. Adicionalmente ambas partes podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportuno, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los acuerdos de la comisión paritaria se tomarán por mayoría.

Las partes de la comisión paritaria del presente acuerdo colectivo podrán someter sus discrepancias al CRL - PRECO sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Las competencias de la comisión paritaria son las legalmente establecidas, y en particular lo recogido en los artículos 85.3h), 1° y 91.1 del Estatuto de los Trabajadores. La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de 15 días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran. También se reunirá para actualizar, provisional o definitivamente las tablas de las retribuciones previstas en este acuerdo colectivo de mejoras.

En Erandio (Bizkaia), a 17 de diciembre de 2019

Firmado:

D. Rafael García Mezquita
Gerente RRLL y Diversidad
Acciona Agua SAU

D. José Miguel Belloso Urrea
Gerente O&M Zona 3
Acciona Agua SAU

D. Jesús María Gutiérrez Rodríguez
Delegado de Personal
Centros de Trabajo de EDAR Amorebieta

Anexo.- Tablas salariales años 2019, 2020, 2021 y 2022

2019

Tabla salarial Amorebieta 2019

TABLA SALARIAL AÑO 2019					
GRUPO PROFESIONAL	**CATEGORIA PROFESIONAL**	**SALARIO MES**	**VACACIONES**	**PAGAS EXTRAS**	**TOTAL ANUAL**
GP5	LICENCIADO	2.302,72 €	2.302,72 €	2.302,72 €	32.238,21 €
GP3A	ENCARGADO	2.228,57 €	2.228,57 €	2.228,57 €	31.199,92 €
GP3B	ANALISTA LABORATORIO	1.693,87 €	1.693,87 €	1.693,87 €	23.714,27 €
GP2A	OFICIAL DE PRIMERA	1.792,84 €	1.792,84 €	1.792,84 €	25.099,72 €
GP2B	OFICIAL DE SEGUNDA	1.528,19 €	1.528,19 €	1.528,19 €	21.394,78 €

Trabajo en sábados	39,88 €	día efectivo trabajo
Trabajo en domingos o festivos	49,88 €	día efectivo trabajo
Retén, guardia o disponibilidad	24,99 €	día efectivo trabajo
Desplazamientos vehículo propio (kilometraje)	0,403 €	por kilómetro

Tabla salarial Amorebieta 2020

TABLA SALARIAL AÑO 2020					
GRUPO PROFESIONAL	**CATEGORIA PROFESIONAL**	**SALARIO MES**	**VACACIONES**	**PAGAS EXTRAS**	**TOTAL ANUAL**
GP5	LICENCIADO	2.348,78 €	2.348,78 €	2.348,78 €	32.882,98 €
GP3A	ENCARGADO	2.273,14 €	2.273,14 €	2.273,14 €	31.823,92 €
GP3B	ANALISTA LABORATORIO	1.727,75 €	1.727,75 €	1.727,75 €	24.188,55 €
GP2A	OFICIAL DE PRIMERA	1.828,70 €	1.828,70 €	1.828,70 €	25.601,72 €
GP2B	OFICIAL DE SEGUNDA	1.558,76 €	1.558,76 €	1.558,76 €	21.822,67 €

Trabajo en sábados	40,68 €	día efectivo trabajo
Trabajo en domingos o festivos	50,88 €	día efectivo trabajo
Retén, guardia o disponibilidad	25,49 €	día efectivo trabajo
Desplazamientos vehículo propio (kilometraje)	0,411 €	por kilómetro

Tabla salarial Amorebieta 2021

TABLA SALARIAL AÑO 2021					
GRUPO PROFESIONAL	**CATEGORIA PROFESIONAL**	**SALARIO MES**	**VACACIONES**	**PAGAS EXTRAS**	**TOTAL ANUAL**
GP5	LICENCIADO	2.395,75 €	2.395,75 €	2.395,75 €	33.540,64 €
GP3A	ENCARGADO	2.318,60 €	2.318,60 €	2.318,60 €	32.460,40 €
GP3B	ANALISTA LABORATORIO	1.762,31 €	1.762,31 €	1.762,31 €	24.672,32 €
GP2A	OFICIAL DE PRIMERA	1.865,27 €	1.865,27 €	1.865,27 €	26.113,75 €
GP2B	OFICIAL DE SEGUNDA	1.589,93 €	1.589,93 €	1.589,93 €	22.259,12 €

Trabajo en sábados	41,49 €	día efectivo trabajo
Trabajo en domingos o festivos	51,89 €	día efectivo trabajo
Retén, guardia o disponibilidad	26,00 €	día efectivo trabajo
Desplazamientos vehículo propio (kilometraje)	0,419 €	por kilómetro

Tabla salarial Amorebieta 2022

TABLA SALARIAL AÑO 2022					
GRUPO PROFESIONAL	**CATEGORIA PROFESIONAL**	**SALARIO MES**	**VACACIONES**	**PAGAS EXTRAS**	**TOTAL ANUAL**
GP5	LICENCIADO	2.443,67 €	2.443,67 €	2.443,67 €	34.211,45 €
GP3A	ENCARGADO	2.364,97 €	2.364,97 €	2.364,97 €	33.109,61 €
GP3B	ANALISTA LABORATORIO	1.797,55 €	1.797,55 €	1.797,55 €	25.165,77 €
GP2A	OFICIAL DE PRIMERA	1.902,58 €	1.902,58 €	1.902,58 €	26.636,03 €
GP2B	OFICIAL DE SEGUNDA	1.621,73 €	1.621,73 €	1.621,73 €	22.704,31 €

Trabajo en sábados	42,32 €	día efectivo trabajo
Trabajo en domingos o festivos	52,93 €	día efectivo trabajo
Retén, guardia o disponibilidad	26,52 €	día efectivo trabajo
Desplazamientos vehículo propio (kilometraje)	0,428 €	por kilómetro

8/18

Saila / Área Contratación / **Kontratazioa**	
Agiria / Documento CON16I0KP	**Espedientea** / Expediente: AYT/3483/2022
Balidazio kodea / Código de validación 1O1C1F2Q1I5363120Q0Q	
Asunto / Gaia Redacción de pliegos administrativos	

Fdo. digital: / Digitalki sinatua:
Administrazio orokorreko teknikaria / Técnico de administración general
Jon Legorburu Rios
18-11-2022 12:15